



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 06 de Diciembre del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO  
GOMERO Marcial FAU 20571436575  
soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.12.2023 20:02:54 -05:00

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001993-2023-P-CSJAN-PJ

**VISTO:** el Informe N° 000145-2023-ML-GAD-CSJAN-PJ de fecha 24 de noviembre del 2023; el Informe N° 001855-2023-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 4 de diciembre del 2023; y,

#### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

**Segundo.-** Mediante el Informe N° 000145-2023-ML-GAD-CSJAN-PJ de fecha 24 de noviembre del 2023, el administrador del Módulo Laboral se dirige al gerente de Administración Distrital, a fin de informar que en cumplimiento del numeral 1 y del numeral 3 del artículo 16° del Nuevo Reglamento del Módulo Corporativo Laboral, bajo la Ley N° 29497, la juez coordinador del Módulo Laboral ha emitido el informe de fecha 20 de noviembre, respecto al desempeño laboral del personal del área de apoyo a la función Jurisdiccional, específicamente de la Abog. Edita Johnny Flores Osorio, como profesional judicial del Módulo Corporativo Laboral, informe en el cual detalla una serie de errores y omisiones del personal antes mencionado, en el proceso del cumplimiento de sus labores diarias, errores y omisiones que han ocasionado impacto negativo en el proceso de administración de justicia de los expedientes que se tramitan en este Modulo laboral, ya que ha ocasionado que se frustren audiencias de juzgamiento, retraso en el trámite de los expedientes que se resuelven bajo el amparo de la Ley N° 29497 y como indica la magistrada ha producido el quebrantamiento de la buena fe laboral, el detalle de estos errores y omisiones se encuentra en el informe adjunto; por esta razón, el administrador del Módulo Laboral da por no superado el periodo de prueba por parte de la servidora Abog. Edita Johnny Flores Osorio, solicitando la respectiva culminación del contrato laboral.

**Tercero.-** Estando a ello, se emite el Informe N° 001855-2023-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ, mediante el cual la coordinadora de personal de esta Corte, precisa que de la verificación del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA, se advierte que la servidora Edita Jognny Flores Osorio, viene laborando en esta Corte Superior de Justicia de Ancash, en el cargo de Profesional Judicial, en la plaza N° 038874, bajo el





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 a plazo determinado; cuenta con contrato vigente hasta el 31 de diciembre del año 2023, el mismo que ha sido renovado mediante adenda de prórroga al contrato administrativo de servicios N° 0040-2023-CSJAN-PJ. Asimismo, a razón de lo expuesto en el Informe N° 000145-2023-ML-GAD-CSJAN-PJ, concluye que la servidora Edita Johnny Flores Osorio actualmente se encuentra en el periodo de prueba, por lo que teniendo en cuenta el informe del administrador del Módulo Corporativo Laboral y la coordinadora de magistrados, quienes señalaron que no ha superado el periodo de prueba, previa evaluación se podría dar término de su contrato laboral de la servidora Adita Johnny Flores Osorio al 11 de diciembre del año 2023, pese a que cuenta con contrato vigente hasta el 31 de diciembre del año en curso, pues hasta esa fecha se encontraría en periodo de prueba.

**Cuarto.-** Siendo así, es menester traer a colación el artículo 10 del Decreto que regula el régimen de contratación administrativa de servicios – Decreto Legislativo N° 1057, que establece lo siguiente: “El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por: (...) La resolución arbitraria o injustificada del Contrato Administrativo de Servicios genera el derecho al pago de una indemnización equivalente a las remuneraciones mensuales dejadas de percibir hasta el cumplimiento del plazo contractual, con un máximo de tres (3) meses. El periodo de prueba es de tres (3) meses”.

**Quinto.-** Al respecto resulta importante precisar que la entrada en vigencia de la Ley N° 31131 no impide a la entidad desvincular al personal que no supere el periodo de prueba reconocido en el último párrafo del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1057, el mismo que ha sido detallado líneas arriba.

**Sexto.-** Es así que, todo trabajador contratado bajo el régimen laboral especial regulado en el Decreto Legislativo N° 1057, a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 29849, recién tendrá derecho a percibir una indemnización, en caso se resuelva arbitrariamente su contrato, cuando haya superado el periodo de prueba de tres (3) meses. Con anterioridad a ello, es decir, durante el periodo de prueba, la entidad contratante tendrá la potestad de dar por concluido el vínculo laboral especial sin expresión de causa ni formalidad alguna, sin que ello signifique que el despido sea arbitrario o injustificado.

**Séptimo.-** Ahora bien, en la cláusula cuarta del contrato Administrativo de Servicios N° 0040- 2023-CSJAN-PJ de la servidora Edita Johnny Flores Osorio, se señala lo siguiente: “Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato de inicia a partir del día (11 de setiembre del 2023) y concluye el día (31 de octubre del 2023), dentro del presente año fiscal. EL/LA TRABAJADOR/A estará sujeto (a) un periodo de prueba de tres (03) meses, según lo establecido en el último párrafo del Art. 10 de la Ley 29849”; el plazo del contrato ha sido renovado mediante adenda de prórroga al contrato administrativo de servicios N° 0040-2023-CSJAN-PJ hasta el 31 de diciembre del año en curso, así como también se mantienen las cláusulas del Contrato Administrativo de Servicios N° 0040- 2023-CSJAN-PJ.

**Octavo.-** En consecuencia, a tenor de que la servidora precitada se encuentra aún en el periodo de prueba, dado que cumple el mismo el día 11 de diciembre del 2023, por cuanto que comenzó a laborar el 11 de setiembre del 2023, este despacho considera que se debe dar el cese del contrato de la misma por no haber superado el periodo de prueba, lo cual es puesto a conocimiento de este despacho mediante el Informe N°





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

000145-2023-ML-GAD-CSJAN-PJ de fecha 24 de noviembre del 2023, emitido por el administrador del Módulo Corporativo Laboral.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar el cese del contrato laboral**, a partir del 11 de diciembre del 2023, de la servidora Edita Johnny Flores Osorio, profesional judicial, en la plaza N° 038874, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 a plazo determinado, a tenor de que no superó el periodo de prueba.

**Artículo Segundo.- Precisar** que la servidora deberá efectuar la entrega de cargo correspondiente a su jefe inmediato superior.

**Artículo Tercero.- Poner** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Laboral, la servidora comprendida y demás interesados para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**MARCIAL QUINTO GOMERO**

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

